



PERAL Y MANZANO

Fuego bacteriano • *Erwinia amylovora*

Con objeto de evitar la propagación de la enfermedad en las zonas que no tengan el estatus de "zona protegida" (ZP) respecto al fuego bacteriano, como es actualmente el caso de La Rioja, el Real Decreto 1201/1999, modificado por Real Decreto 1786/2011, que regula el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, establece la obligatoriedad de realizar tratamientos preventivos en las épocas adecuadas con un principio activo autorizado. Por ello, **se debe realizar un tratamiento cuando se haya terminado la recolección en peral y manzano utilizando unos 500 gramos de cobre por 100 litros de agua.**



Síntomas de fuego bacteriano en pera.

OLIVO

Mosca • *Bractocera oleae*

En los controles que venimos realizando sobre el porcentaje de aceituna picada en diferentes puntos de La Rioja observamos que el vuelo de la mosca es todavía escaso. Sin embargo, aconsejamos observar las parcelas, sobre todo en la zona de Arnedo, y cuando se supere el 5% de aceituna picada realizar un tratamiento con **fosmet** o **imidacloprid** (pr. comunes).

El **dimetoato** sólo está autorizado en tratamiento de parcheo, mezclado con proteína hidrolizada de atrayente.



Picada de mosca en aceituna.

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Como se informaba en anteriores Boletines, el **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, establece el marco de actuación para conseguir el **uso sostenible de los productos fitosanitarios**, con objeto de reducir los riesgos de utilización de los productos fitosanitarios sobre la salud humana y el medio ambiente, así como fomentar el empleo de la gestión integrada de plagas y de métodos de control alternativos.

A estos efectos se está trabajando para implantar progresivamente **varias medidas de actuación de obligado cumplimiento**. En el presente Boletín se pretende informar sobre el estado actual de alguna de ellas, información que se irá ampliando a medida que se desarrollen las mismas y entren en vigor.

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

El cuaderno de explotación es **obligatorio para todas las explotaciones agrarias a partir del 1 de enero de 2013**, con el contenido mínimo indicado en el Boletín nº 18, de 12 de diciembre de 2012.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de dicha obligatoriedad, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está trabajando en la elaboración de un modelo único de cuaderno de explotación para todos los cultivos de la Comunidad, que incluya asimismo, en los casos necesarios, las especificidades propias de Agricultura Ecológica, Producción Integrada, ayudas Agroambientales, etc. Este modelo de cuaderno se podrá cumplimentar de forma manual o de forma telemática mediante su integración en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA).

No obstante, se recuerda que **el cuaderno de explotación es obligatorio en la actualidad**, pudiendo utilizar cualquier formato, siempre y cuando sus contenidos mínimos sean los indicados anteriormente. El citado modelo pretende ser una ayuda, al posibilitar la incorporación automática de datos del REA. Cuando esté disponible, se informará a través del Boletín de Avisos, la página web de la Consejería y otros medios de difusión.

GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Obligatoria para todos los agricultores (y resto de profesionales) **a partir del 1 de enero de 2014**, se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios. Cuando sea posible se dará prioridad a los métodos no químicos, debiéndose optar por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los medios disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I del Real Decreto.

Asesoramiento en G.I.P.

Las explotaciones deberán contar obligatoriamente con un **asesoramiento en gestión integrada de plagas**. Está exceptuada de este asesoramiento obligatorio la gestión de plagas realizada en:

- Agricultura ecológica.
- Producción integrada.
- El marco de sistemas de producción certificada aprobados por el Comité Fitosanitario Nacional.
- Productores integrados en agrupaciones u otras entidades de asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas oficialmente reconocidas.
- Producciones o tipos de explotaciones que conlleven por sus propias características una baja utilización de productos fitosanitarios. Tienen tal consideración las publicadas en la página web del MAGRAMA indicada al final del presente Boletín.

Este asesoramiento será realizado por un técnico que pueda acreditar la condición de asesor, para lo cual deberá poseer la titulación habilitante y estar inscrito en la sección de "asesores" del Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO). La **documentación de asesoramiento** deberá cumplir los requisitos publicados en la página web del MAGRAMA indicada al final de este Boletín.

Guías de cultivo en G.I.P.

Las **guías de gestión integrada de plagas** se publicarán por el MAGRAMA en su página web, con objeto de servir de orientación tanto para los usuarios profesionales como para los asesores, que las deberán tener en cuenta en su actividad de asesoramiento.

En las explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios, donde el asesoramiento es voluntario, deben realizarse los tratamientos conforme a las prácticas contempladas en las guías.

Cuando estén disponibles estas guías de cultivo se avisará a través del Boletín de Avisos, la página web de la Consejería y otros medios de difusión.

REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES (ROPO)

Se creará un Registro Oficial de Productores y Operadores de Productos Fitosanitarios (ROPO) cuya estructura y funcionamiento en la Comunidad Autónoma de La Rioja vendrá recogido en un Decreto autonómico que se publicará en breve. Este Registro constará de cuatro secciones: suministro, tratamientos fitosanitarios, asesoramiento fitosanitario y usuarios profesionales (agricultores,...).

INSPECCIONES DE MÁQUINAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De acuerdo con el Real Decreto 1702/2011, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se publicará el correspondiente Decreto autonómico que regula las inspecciones periódicas obligatorias a las que están sometidas estos equipos.



Inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

FORMACIÓN DE USUARIOS PROFESIONALES

Igualmente se publicará en próximas fechas un Decreto autonómico que regula la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. A partir del 26 de noviembre de 2015 ambos deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, según niveles de capacitación. Sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a los titulares del mencionado carné.

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS - INFORMACIÓN DEL MAGRAMA

Para mayor información sobre la aplicación del Real Decreto, se consigna a continuación el enlace a la página web del MAGRAMA que, actualmente, contiene la siguiente información al respecto:

- Plan de acción nacional (PAN)
- Campaña divulgativa
- Puntos focales
- Documentación de asesoramiento
- Lista de cultivos exentos de asesoramiento

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/>